

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pagó por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1137

#### CIRCULAR

Habiéndose extraviado al vecino de Riudecañas Antonio Carreras Serra la cédula personal de 11.<sup>a</sup> clase, señalada con el núm. 547, expedida á su favor por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.  
Tarragona 11 de Abril de 1894.—  
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

#### SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 13 de Febrero de 1894

Previa citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Comisario Regio de Agricultura Don José Batlle, los Vocales Sres. Mateu, Sala, Cabré é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ingeniero Secretario excusó la asistencia de los Sres. Querol, Marqués de Montoliu y Canals, por ocupaciones urgentes.

Estrándose en el despacho ordinario se dió cuenta por Secretaría de diez oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales. La Sección quedó enterada.

De dos comunicaciones de la Alcaldía de Espluga de Francolí ofreciendo en la primera una hectárea de terreno cuando menos y propio para el cultivo de la vid al objeto de ins-

talár en él, y con arreglo á lo dispuesto en la circular de esta Sección de fecha 11 de Enero último, un vivero de vides americanas, y en la segunda contestando otra de Secretaría en la que manifiesta que el terreno ofrecido se halla á un kilómetro de distancia de la población y será factible llevar

al mismo el agua necesaria para el riego.

La Sección acordó que el Ingeniero Secretario girase una visita de inspección al terreno ofrecido por la Alcaldía de Espluga de Francolí, y caso de ser aceptado, se efectuará á la mayor brevedad posible la plantación de los

sarmientos adquiridos del Vivero provincial de Barcelona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica.—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Batlle.

Núm. 1138

### Montes.—Subastas

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán las subastas que á continuación se expresan, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* de 12 de Septiembre de 1893.

PUEBLOS donde se celebrarán	Productos forestales que se subastarán	Plazo para el aprovechamiento	Tipo de tasación — Pesetas	Día y hora de la subasta
Pratdip.	3. <sup>a</sup> subasta de 2.500 cargas de leña de matas bajas en Dovia.	3 meses.	175	20 de Abril 12 mañana.
Horta.	3. <sup>a</sup> subasta de 500 pinos señalados en el Mas de la Catalana, Monreal y Punta blanca.	5 id.	3.000	22 de id. 12 »
Roquetas.	3. <sup>a</sup> subasta de 100 pinos señalados en el monte municipal.	3 id.	520	22 de id. 12 »
Benifallet.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 700 lanares y 300 cabrias en todos sus montes.	Hasta 30 Sep. 94.	350	21 de id. 12 »
Ciurana.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 50 lanares en barranco Fontcaldes.	Idem.	15	21 de id. 12 »
Cabra.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 300 lanares y 20 cabrias en Jordá.	Idem.	70	21 de id. 12 »
Corbera.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 400 lanares y 100 cabrias en Comuns.	Idem.	120	21 de id. 12 »
Espluga.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 100 lanares y 50 cabrias en Gavacha.	Idem.	30	21 de id. 12 »
Fatarella.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 500 lanares y 300 cabrias en Valencians y San Francisco.	Idem.	133'34	22 de id. 12 »
Gandesa.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 300 lanares y 200 cabrias en todos sus montes.	Idem.	215	21 de id. 12 »
Horta.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 700 lanares y 800 cabrias en El Puerto.	Idem.	750	21 de id. 12 »
Montmell.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 470 lanares 290 cabrias y 6 vacunas en Plana Juana.	Idem.	120	21 de id. 12 »
Rojals.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 400 lanares 80 cabrias y 12 vacunas en Plans de San Juan.	Idem.	130	22 de id. 12 »
Tortosa.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 2.000 lanares y 500 cabrias en montes orilla derecha Ebro.	Idem.	450	21 de id. 12 »
Villalba.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 500 lanares y 200 cabrias en sus montes.	Idem.	150	22 de id. 12 »
Vimbodí.	4. <sup>a</sup> subasta pastos para 1.250 lanares y 8 vacunas en Poblet.	Idem.	500	21 de id. 12 »

Nota.—Los aprovechamientos de pastos en los montes municipales que no se adjudiquen por falta de licitadores en la cuarta subasta, podrán concederse totalmente previo el pago del 10 por 100 de su tasación en Tesorería de Hacienda si lo solicitan por la Alcaldía respectiva y ésta informa favorablemente.

Tarragona 10 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.



## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1139

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Aviso

Habiéndose descubierto la circulación de timbres falsos de *Comunicaciones* del precio de 15 céntimos de peseta, esta Delegación pone en conocimiento del público, para que pueda evitarse los quebrantos á que seguramente dará lugar el uso de aquellos efectos de contrabando, que las diferencias más esenciales que distinguen dichos timbres falsos de los legítimos son las siguientes:

En la leyenda *Comunicaciones* resultan las letras más grandes; el 15 del precio es mucho más estrecho; en el busto de S. M., la perilla de la oreja es mucho más ancha; en la punta de la nariz de dicho busto hay un blanco por carecer de rayas; en la *é* de céntimos, el triangulito del centro de ella está duplicado; el trepado tiene menos puntos que en los legítimos.

En algunos de estos sellos se ha advertido también que todos los adornos de la orla están dibujados con gran confusión y sin detalles; que el rayado del busto de S. M. varía mucho en su dirección, especialmente en el contorno posterior del cuello y hombro, siendo sus curvas de abajo á arriba, en tanto que en los legítimos son de arriba á abajo; y por último, que la distancia que media entre el ala de la nariz y la barbilla es más corta, siendo el contorno de ésta más puntiagudo.

Tarragona 9 de Abril de 1894.—Ricardo de Medina.

Núm. 1140

#### Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 5 del corriente, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expedición alcanzan hasta el 28 de Febrero último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados acreedores.

Tarragona 10 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 1141

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío las facturas de cupones números 1.223 y 1.107 de obligaciones de ferrocarriles del segundo semestre de 1873 y la número 709 de renta perpetua interior del propio vencimiento, satisfechas por esta provincia en el mes de Diciembre de 1874, las cuales son necesarias para la justificación de la cuenta de caudales de la Deuda pública, se suplica á la persona en cuyo poder obrasen, las presente ó remita á esta dependencia en el término de quince días, declarándolas por de pronto nulas y sin ningún valor ni efecto.

Tarragona 9 de Abril de 1894.—El Interventor, Rafael de Eulate.

Núm. 1142

Don Esteban Torrademé Carraté, Alcalde constitucional de Perelló, Hago saber: Que insiguiendo lo

acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 23.304'25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 9 de Abril de 1894.—Esteban Torrademé.

Núm. 1143

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.056 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pratdip 10 de Abril de 1894.—Francisco Escoda.

Núm. 1144

Don Francisco Mateu Bonet, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo 7.890'49 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 8 de Abril de 1894.—Francisco Mateu.

Núm. 1145

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Confeccionados los repartimientos de consumos y de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos para el actual año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vimbodí 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón Forcades.

Núm. 1146

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Núm. 1147

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las Pilas 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jaime Malet.

Núm. 1148

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días siguientes á la publicación de este anuncio al *Boletín oficial* de la provincia, y con los documentos que acrediten sus alteraciones.

Irlas 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1149

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Confeccionado por la Junta repartidora de consumos el reparto de consumos y sal del corriente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los interesados.

Vilella baja 6 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1150

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca

Habiéndose formado el Registro fiscal de edificios existentes en este término municipal, según dispone el reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se juzguen oportunas y de conformidad con lo dispuesto en el cap. 3.º del expresado reglamento.

Montbrió de la Marca 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Amill.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1151

### EDICTO

Don José Vallejo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por Doña Rosario

Lluis y Dolz, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, se ha presentado escrito al Juzgado en la calidad de coheredera con otra hermana suya de su madre Doña Antonia Dolz y Mateu, solicitando á favor de ésta expediente posesorio de la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja y cuatro pisos altos, situada en la presente ciudad de Tortosa y calles de la plaza Nueva (hoy Obispo Aznar), señalada con el número treinta y cinco y calle de San Roque número veinte y cuatro; que linda, saliendo por la primera calle citada, á la derecha con casa de los herederos de Antonio Ferré y Ferreres, á la izquierda con la de José Grego, antes de su madre María Cinta Bonet, y por detrás con dicha calle de San Roque.

Pertenecía la deslindada casa á la Doña Antonia Dolz Mateu en virtud de convenio con su hermano D. José, celebrado el año mil ochocientos cuarenta y nueve, y cuya casa aparece inscrita en el antiguo Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. José Dolz y Gil, que falleció en esta ciudad el día quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.

En su virtud y para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, se expide el presente edicto para que los que acaso sean herederos del citado D. José Dolz y Gil, comparezcan dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para ser oídos en el citado expediente posesorio y alegar el derecho que puedan tener sobre el deslindado inmueble.

Dado en Tortosa á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1152

### REQUISITORIA

Don Tiburcio Pérez y Albarez, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Gabaldá y Borrás, hija de Francisco y María, casada con Joaquín Blanch Margalef, natural de Marsá, vecina de Masroig, pueblo de este partido judicial, provincia de Tarragona, de veinte y tres años de edad, sin profesión especial y sin instrucción, de estatura baja, las pupilas de azul oscuro, pelo castaño oscuro, rostro moreno, nariz y boca regulares, sin ninguna cicatriz, y viste al estilo de las labradoras del país, para que dentro el término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para hacerle saber que el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por hurto, le tiene pedida la pena de dos meses y un día de arresto mayor y que sus defensores en escrito de nueve del pasado Marzo se conformaron con la referida pena y requerirla para que manifieste si se afirma y ratifica en el expresado escrito de sus defensores conformándose en su consecuencia con la mencionada pena; bajo apercibimiento de que si no compareceré se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tiburcio Pérez.—Por mandato de S. S., Licenciado, José García.